



Municipalidad de La Plata

12 JUL. 2005

Registro de Decretos
Folio N° 1221

LA PLATA,

VISTO:

El expediente 4061- 25.298/04, mediante el cual tramita la Licitación Pública N°10/2005 para la ejecución de la: "**CONDUCTO ALIVIADOR DE AVENIDA 19 - 2º Etapa- (17 y 45 a 20 y 58)**"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de junio del corriente, se procedió al acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas CONINSA S.A. por la suma de \$4.097.607,24; BRIALES S.A. por la suma de \$ 5.060.800,98; ICF S.A. por la suma de \$ 4.698.222,47 y BYMO S.A. por la suma de \$4.456.100,00;

Que las referidas ofertas fueron analizadas por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las ofertas presentadas cumplimenta los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la comisión aconseja rechazar las ofertas de las empresas BRIALES S.A., ICF S.A. y BYMO S.A., por su precio no conveniente; y adjudicar la Licitación Pública N°10/2005 a la firma CONINSA S.A. por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N°10/2005, para la ejecución de la: "**CONDUCTO ALIVIADOR DE AVENIDA 19 - 2º Etapa- (17 y 45 a 20 y 58)**".

ARTICULO 2º: Adjudicase la Licitación Pública N°10/2005 para la ejecución de la: "**CONDUCTO ALIVIADOR DE AVENIDA 19 - 2º Etapa- (17 y 45 a 20 y 58)**", a la firma CONINSA S.A., por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.097.607,24), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 3º: Recházanse las ofertas presentadas por las empresas BRIALES S.A., ICF S.A. y BYMO S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 4º: La obra adjudicada a la firma CONINSA S.A., se financiará con los fondos otorgados por la Secretaría de Obras Públicas (Subsecretaría de Recursos Hídricos) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de La Nación.

DR. JUAN CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

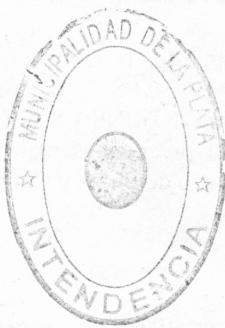
ARTICULO 5º: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones –Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días Hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Secretaría de Gestión Pública, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado expedido por el Registro de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 13.074 y Decreto Provincial 340/04. Como así también toda la documentación requerida en los Anexos I y II del Convenio suscripto con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el cual formara parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron rechazadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedentemente.

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTICULO 8º: Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Gestión Pública para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA